

Última Actualización 🔄

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES


No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Sugerencias SECOP



Mantenimiento en SECOP II

Desde
2 de febrero a las 00:01 a.m.

Hasta
2 de febrero a las 7:00 a.m.

Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros en la nube pública.



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensaje Todos ▾
Sin mensajes...
[Más información .](#)

Oportun Recibidos
Sin oportunidades
[Más información .](#)



- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género Hombre

Cargo

Título Sr.

Nombre VÍCTOR ALONSO DOMINGUEZ ÁLZATE

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido VÍCTOR ALONSO DOMINGUEZ ÁLZATE

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 16692796

Dirección DIAGONAL 35 BIS # 10 - 31

Código postal

Estrato

Ubicación DISTRITO CAPITAL

País COLOMBIA

Correo electrónico fcmpresidencia@hotmail.com

Teléfono 3506570121

Celular 3142532414

Nivel Educativo



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Spain, International Sort)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es el nombre de su profesor del colegio?



Respuesta pilito07

SMS para recuperar la contraseña 3142532414

Editar

 Mis datos de usuario

 Noticias SECOP

 **Mis registros**
 Accesos del usuario

 Términos y condiciones de uso

[Nuevo registro](#)

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
811022609	FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA	29/08/2017 14:05:04 <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>	29/08/2017 14:05:04 <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>	Aceptado
8110226091	FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA	16/01/2018 11:25:47 <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>	16/01/2018 11:25:47 <i>((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)</i>	Aceptado

[Cambiar el estilo de paginación](#)
[Nuevo registro](#)

- [Datos de la Entidad Estatal/Proveedor](#)
- [Áreas de interés](#)
- [Configuración Entidad Estatal / Proveedor](#)
- [Administración de usuarios](#)
- [Recomendaciones \(no disponible\)](#)
- [Biblioteca de documentos](#)
- [Suscripción a notificaciones](#)

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad

Nombre de la entidad FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA

Nombre abreviado FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA

Fecha de creación 16/01/2018 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 8110226091

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Federaciones

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Información de contacto

Dirección DIAGONAL 35 BIS # 10 - 31

Código postal

Teléfono de oficina 3142532414

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina fcmpresidencia@hotmail.com

Correo electrónico para notificaciones SECOP II fcmpresidencia@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>			

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mr

Nombre VÍCTOR ALONSO DOMINGUEZ ÁLZATE

Cargo

Teléfono 3506570121

Móvil 3142532414

Fax

Correo electrónico fcmpresidencia@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>			

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponibles)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Últimas modificaciones [Todos los usuarios](#) [Activo](#) ▼

[crear](#)

Búsqueda de usuarios

[Buscar](#) [\(Búsqueda avanzada\)](#)

Últimas modificaciones

nombre	Correo electrónico	Fecha de registro	acceso a la cuenta	Última actualización de estado	Usuario	
VÍCTOR ALONSO DOMINGUEZ ÁLZATE	fcmpresidencia@hotmail.com	29/08/2017 12:45:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	aceptado	16/01/2018 11:25:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Activo	Editar Detalle

OPCIONES

- Crear usuarios
- Aceptar acceso
- Rechazar acceso
- Cancelar acceso
- Revertir rechazo del acceso

VER

- Últimas modificaciones
- Todos
- Usuarios activos
- Usuarios inactivos
- Accesorios pendientes
- Accesos aceptados
- Accesos rechazados
- Usuarios bloqueados

HERRAMIENTAS

Las herramientas no están disponibles.



República de Colombia



República de Colombia

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
REFORMADOS EN ASAMBLEA DE AFILIADOS DEL DÍA 21 DE
OCTUBRE DE 2016**

ESTATUTO FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. Con el nombre de FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA, cuya sigla es FCM, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará “La Federación”.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN.

La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES.

Los colores definitivos de la Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas u Uniformes serán Amarillo, Azul y Rojo con letras azules, cuyos diseños serán adoptados por el órgano de administración.

CAPITULO II

DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

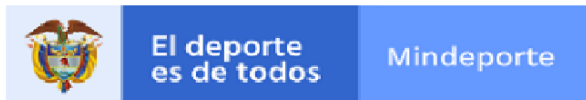
ARTICULO 5. DOMICILIO.¹

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



El domicilio legal de la Federación será en la ciudad de BOGOTÁ, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 1 de enero de cada año, vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en Reunión ordinaria. El cambio de domicilio de la Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El período de vigencia de la sede de la Federación se homologa al del vencimiento del período del órgano de administración.

ARTICULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

CAPITULO III

DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. OBJETO.

El objeto de la Federación es fomentar, organizar, administrar, representar y reglamentar técnicamente la práctica del deporte de la Motonáutica y sus modalidades, tanto competitivas como recreativas en sus diferentes formas como se práctica, además del desarrollo de actividades de la motonáutica mediante rallies, travesías, concursos de pesca, carreras de observación acuática, festivales náuticos, pruebas de habilidad, duración, turismo deportivo y recreativo acuático, campañas de protección ambiental de los espejos de agua, escuelas de formación deportiva de orientación acuática dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social de manera armónica y coordinada con los distintos niveles del sistema nacional e internacional del deporte y de las autoridades gubernamentales de Colombia.

ARTICULO 8. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES.

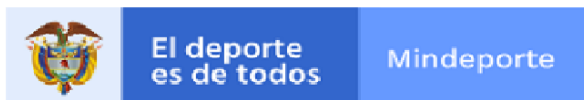
La Federación, cumplirá, entre otros, las siguientes actividades:

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



- República de Colombia
- A. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y sus reglamentos y las reformas que se les hagan, sometiéndolos en todos los casos a la aprobación del Instituto Colombiano de Deporte "COLDEPORTES" y el Comité Olímpico Colombiano COC
 - B. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales de la Motonáutica.
 - C. Mantener actualizada la inscripción del representante legal.
 - D. Reglamentar la realización de competiciones o eventos deportivos en el orden nacional, zonal, seccional y municipal de acuerdo con el desarrollo cuantitativo de su deporte.
 - E. Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.
 - F. Mantener la Personería Jurídica y el Reconocimiento Deportivo debidamente actualizados.
 - G. Todos los demás contenidos en el presente Estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales y del Comité Olímpico Colombiano

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 9 ESTRUCTURA.

La Federación tendrá la siguiente estructura funcional:

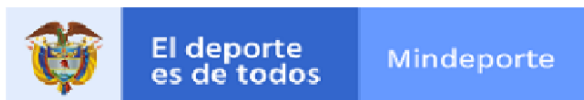
- A. Organismos constituyentes, representados por los Clubes afiliados.
- B. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- C. Un Órgano de Administración colegiado, compuesto por 5 miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismos, así como los demás cargos.
- D. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



E. Un Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.

F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.

G. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.

CAPITULO V

DE LA CONSTITUCION Y AFILIACION

ARTICULO 10 CONSTITUCION

La Federación estará constituida como una asociación por Clubes deportivos o promotores afiliados con reconocimiento deportivo vigente cuyo objeto sea el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de la Motonáutica con sus modalidades deportivas.

En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos de los clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, de acuerdo a la resolución que para el caso expida el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

ARTICULO 11 AFILIACION

Para que un Club pueda tener afiliación a la Federación deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

A. Copia de Los estatutos, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea y la autoridad competente.

B. Constancia de que conoce los estatutos, sus reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir

C. Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.

D. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a Un (1) mes a la de petición de la afiliación.

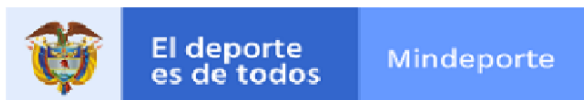
E. Copia de la resolución de Reconocimiento deportivo expedido por la autoridad competente.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



F. Relación de los lugares que dispone para la práctica del deporte de la Motonáutica.

República de Colombia sus deportistas activos con indicación de su documento de identidad, su edad y sexo.

PARÁGRAFO. Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Federación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y será sancionado por el Tribunal Deportivo, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Motonáutica

ARTICULO. 12 COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 13 TÉRMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.

El Órgano de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club respectivo.

ARTICULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

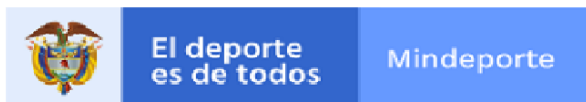
A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Federación y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el Tribunal Deportivo.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



- B. Por suspensión de Personería Jurídica.
- C. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación durante el período de un año.
- D. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.
- E. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea Federación.
- F. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- G. Por realizar eventos de Motonáutica sin el conocimiento y previa autorización del Órgano de Administración de la Federación.

ARTICULO 15. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La pérdida de afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo de afiliados estipulados en sus estatutos
- B. Por disolución del organismo afiliado;
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
- D. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicando a la Federación por escrito con la firma de su Representante Legal;
- E. Por mantener doce (12) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado en resolverla.
- F. Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por el tribunal deportivo de la Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento del tribunal e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado que es resuelta por el Órgano de dirección o de administración.

ARTICULO 17. MIEMBROS HONORARIOS.

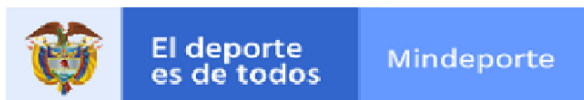
La Federación podrá designar como Miembros Honorarios a todas aquellas personas que hayan prestado servicios distinguidos en el fomento y desarrollo de la Motonáutica, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



PARÁGRAFO. Los Miembros Honorarios serán designados por la Asamblea General a propuesta del órgano de administración y/o de uno de los afiliados.

República de Colombia

CAPITULO VI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 18 DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otras los siguientes deberes para con la Federación.

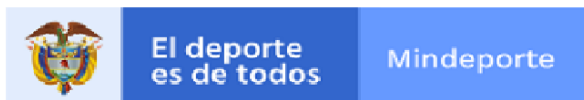
- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y del Comité Olímpico Colombiano;
- B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a la reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
- C. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea en los plazos y fechas determinados;
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
- E. Informar detalladamente a la Federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite sobre sus labores deportivas y administrativas;
- F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente.
- G. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de sus datos personales, categorías, actuaciones y resultados e inscribirlos en la Federación.
- H. Estimular la práctica del deporte de La Motonáutica y sus modalidades y difundir sus reglas.
- I. Mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
- J. Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y Educación Física.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



K. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración de Colombia

ARTICULO 19. DERECHOS.

- Los afiliados a la Federación, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:
- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un delegado debidamente acreditado;
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea:
- C. Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos.
- D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Federación.
- E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 20: FUNCIONES

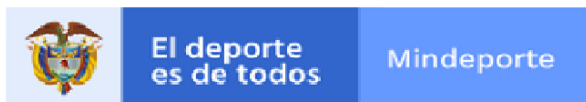
- La Asamblea de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:
- A. Aprobar el Estatuto de la Federación, los, reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
 - B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Federación, administrativa y deportivamente.
 - C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación.
 - D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el órgano de Administración.
 - E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación.
 - F. Revisar los actos del Órgano de Administración.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



- G. Elegir los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
- H. Delegar al Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente;
- I. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;
- J. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.

ARTICULO 21. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTICULO 22. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc,

ARTICULO 23. SECRETARIA.

La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretariado de la Federación, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 24. ACREDITACIONES.

La calidad del delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

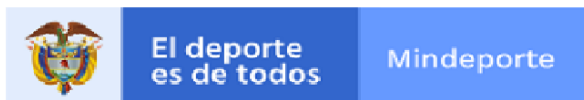
PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) Asambleas diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 25 CLASES DE ASAMBLEA.

Habrà dos (2) clases de Asamblea: A). Ordinaria y B). Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la Federación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balances, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse de resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, , anexando además la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTICULO 27. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

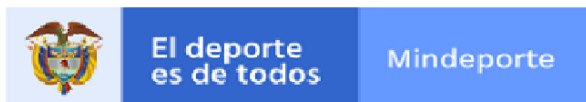
El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:
A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Verificación del quórum e instalación.
C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración.
D. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas, balance y presupuesto.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



- E. Estudio y adopción de programas y aprobación o improbación del presupuesto.
F. Elección miembros del Órgano de Administración colegiado.
G. Elección de los miembros del Órgano de Control.
H. Elección de los dos miembros del Órgano de Disciplina.
I. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponda a la asamblea.
J. Discusión y votación de proposiciones y varios.
K. Nombramiento de comisión para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Los puntos F, G y H, e I cuando corresponda de conformidad con los períodos para el cual fueron elegidos.

ARTICULO 28. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.
B. Por el Revisor Fiscal.
C. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos.
D. Resolución expedida por el Director del instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES,

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 26 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de sólo cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



El deporte
es de todos

Mindeporte





República de Colombia



Federación. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la República de Colombia

ARTICULO 31. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO.

La reunión por derecho propio solo puede tener lugar cuando la asamblea u órgano de administración debiéndose reunir en forma ordinaria dentro de los tres primeros meses de año por disposición legal o estatutaria, no se lleve a cabo por falta de convocatoria.

Se entiende que no hay convocatoria, cuando esta no se ha efectuado o cuando la Citación se hace pretermitiendo alguno de los requisitos en cuanto a medio, antelación o persona facultada para realizarla. Esta reunión solo puede llevarse a cabo en el domicilio de la Federación y en el lugar donde funcione la administración de la misma.

Su realización únicamente puede tener lugar a las 10:00 a.m del primer día hábil del mes de abril

ARTICULO 32. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Federación, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTICULO 33. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

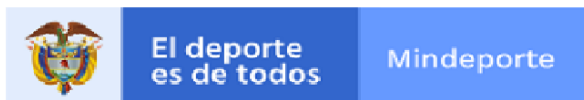
Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión

ARTICULO 34. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 32 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados.

ARTICULO 35. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 36 . LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

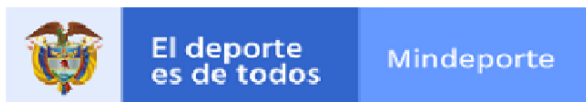
ARTICULO 37. ACTOS INCONVENIENTES.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En República de Colombia dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa. El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilice expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 38. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los clubes afiliados a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARÁGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad a declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

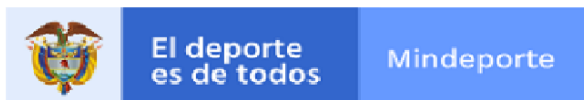
PARÁGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Tribunal Deportivo competente y del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



ARTICULO 39. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS. Las impugnaciones de las decisiones del Órgano de Dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del respectivo acto.

CAPITULO VIII

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 40. La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 41. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Los miembros del órgano de administración deben cumplir con el requisito de capacitación de que trata el artículo 25 del decreto LEY 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

ARTICULO 42. El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar del día 1 de Marzo de 1999, pudiendo ser reelegido hasta por dos períodos sucesivos y/o hasta lo máximo permitido por la ley.

PARÁGRAFO I. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración se entiende que es para completar el período. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

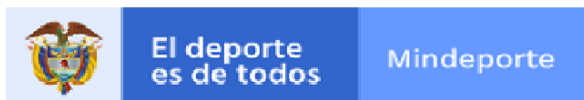
PARÁGRAFO II. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del Órgano de Administración éste quede con menos de tres (3) de sus miembros inicialmente

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



elegidos por la Asamblea, el Revisor Fiscal o en su defecto, el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, deberán convocar al máximo órgano de administración para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 43. El Órgano de Administración de la Federación, previa solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, suspenderá temporalmente a los miembros de los órganos directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTICULO 44. INSCRIPCIONES DE MIEMBROS.

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra se reelección para un nuevo periodo estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en que conste ese evento, su incumplimiento acarreará la sanción de Personería Jurídica, hasta por el término de tres (3) meses.

ARTICULO 45. Las decisiones del Órgano de Administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas,

ARTICULO 46. En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de Administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación.
- B. Un Vicepresidente.
- C. Un Tesorero.
- D. Un Secretario.
- E. Un Vocal.

ARTICULO 47. FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

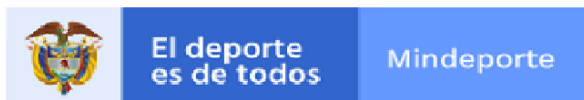
- A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.

E. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación.

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del Órgano de Administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitiva de éste. Si es falta definitiva, el Órgano de Administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la Federación.

C. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

E. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventados.

F. Preparar, conjuntamente, con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

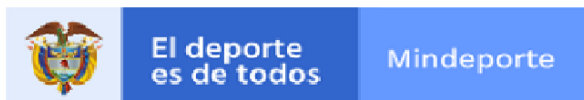
G. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Federación.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



H. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.

República de Colombia de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Órgano de Administración.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere.
- E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación.
- F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o Órgano de Administración.

DEL VOCAL.

El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

ARTICULO 48. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: Las reuniones del órgano de Administración podrán desarrollarse en forma virtual o vía telefónica, lo cual deberán dejarse asentado en el acta en estos casos.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES

El Órgano de Administración de la Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

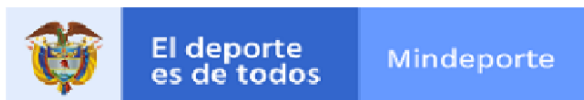
- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



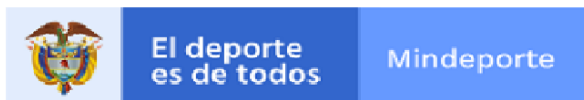
- B. Administrar económica y administrativamente la federación utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a las normas legales y el presente estatuto.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentadas.
- D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte la Motonáutica y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- E. Velar por la adecuada interpretación del presente Estatuto, sus reglamentos y proponer sus reformas.
- F. Convocar a la Asamblea de la Federación.
- G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- H. Elegir al tercer miembro de la comisión disciplinaria de la Federación, conforme a las normas legales.
- I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Federación, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por ese organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o de ambas.
- J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutorias.
- K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentados que requieren para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- M. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y Contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- P. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento, con base en las disposiciones que para el efecto se profieran.
- Q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



R. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

República de Colombia S. Resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga o Asociación deportiva interesada.

T. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

U. Establecer el número mínimo de deportistas de la disciplina o modalidad deportiva a su cargo, para la constitución de clubes deportivos.

V. Verificar que el Club a afiliarse tenga el número de deportistas fijado por Coldeportes

W. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

X. Señalar el valor de los derechos de inscripción y el de las multas deportivas al reglamentar los campeonatos nacionales.

CAPITULO IX

EL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 50: El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien, además, ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 51 FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.

D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.

E. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano Administración

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



El deporte
es de todos

Mindeporte





República de Colombia



contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

- República de Colombia su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
- G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
- I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias y la Asamblea.

ARTICULO 52 . CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISORFISCAL.

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y disciplina, para un periodo de cuatro (4) años que se comenzará a contar el día 1 de marzo de 1999.

PARÁGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal u su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 53. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a Asamblea para que elija reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO X

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 54

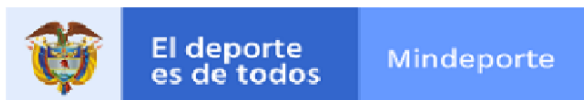
La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para las salud.

República de Colombia

ARTICULO 55

El Órgano de Disciplina de la Federación es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 1 de marzo de 1999. Deberán tener un secretario.

PARÁGRAFO I. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria y Autoridades Disciplinarias quienes pertenezcan a clubes afiliados a la Federación o a sus órganos de administración y control.

ARTICULO 56.

La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las comisiones disciplinarias de los clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en torneos organizados por la federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la Federación y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 57.

El Tribunal de la federación, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando ésta Entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

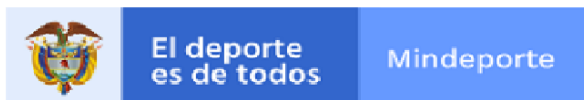
ARTICULO 58

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



Toda competición, evento, certamen, etc. organizados por la Federación, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del certamen, etc, el que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para caso por la Entidad responsable del mismo y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPITULO XI

DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 59

La Comisión Técnica es un Órgano Asesor y dependiente de la Federación, integrada por mínimo tres (3) miembros, elegidos por el Órgano de Administración.

ARTICULO .60

La comisión técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

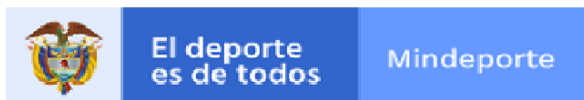
- A. Elaborar y proponer el calendario anual de actividades y eventos de la Federación
- B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, al igual que los criterios para la conformación de las mismas,.
- C. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.
- D. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
- E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
- F. Proponer planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- G. Recomendar el diseño y reglamentación de campeonatos nacionales.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



H. Asesorar a los afiliados en asuntos técnicos, cuando estos lo soliciten o lo crean conveniente.

República de Colombia

PARAGRAFO: esta comisión deberá reunirse al menos una vez por semestre

ARTICULO 61.

La Comisión de Juzgamiento es un Órgano asesor y dependiente de la Federación, integrado por mínimo tres (3) miembros elegidos por el Órgano de Administración.

ARTICULO 62

La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras

A. Ejecución y supervisión de los juzgamientos y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad

B. Recomendar políticas a seguir en la Promoción y realización de cursos de capacitación de jueces, seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte.

C. Las consignadas en el Reglamento Deportivo de la Federación Colombiana de Motonáutica y de los reglamentos de la Unión Internacional de Motonáutica.

D. Promover jueces y comisarios a nivel internacional. E. Elaborar las recomendaciones generales para construcción de pista o escenarios.

F. Las demás funciones que le sean asignadas.

CAPITULO XII

DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 63.

Son competencias oficiales las organizadas administrativa y técnicamente por la Federación, directamente por su Órgano de Administración o por delegación en los afiliados.

PARAGRAFO: También son competencias oficiales todas aquellas que contribuyan a la promoción y desarrollo de la Motonáutica y que estén dentro del calendario anual o sean aprobadas por el órgano de administración.

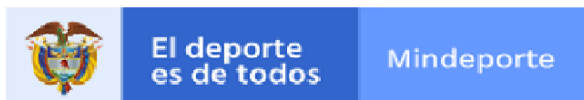
ARTICULO 64.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



Las competencias internacionales oficiales que se organicen dentro del territorio colombiano se realizarán dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en las normas legales colombianas y las de la Unión Internacional de Motonáutica

ARTICULO 65

También son competencias oficiales de la Federación las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTICULO 66

Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 67

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

ARTICULO 68

La Federación previa solicitud de Coldeportes deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones nacionales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando a juicio del Director de Coldeportes no se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

CAPITULO XIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

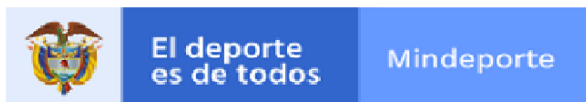
ARTICULO 69 DEL PATRIMONIO.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



El patrimonio de la Federación está constituida por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, determinados bajo las regulaciones y normas colombianas
República de Colombia

PARÁGRAFO. El inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la Federación Colombiana de Motonáutica,

ARTICULO 70. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de la Federación provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago
- C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación
- D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordados con sus fines celebre la Federación.
- E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a Federación.
- F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 71. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.

El único órgano de la federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 72.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

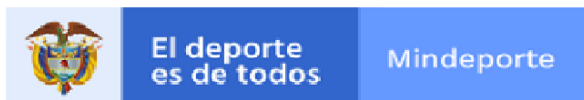
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



ARTICULO 73. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

República de Colombia conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de la Federación y el tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago e especificación de la causa. Los recibos estarán renumerados con original y copia, cuando menos El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Federación será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos,

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 74. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 75

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTICULO 76 . ADOPCIÓN Y REFORMAS.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



La adopción de los estatutos, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se someten a la decisión de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 77. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

ARTICULO 78. FACULTAD ESPECIAL AL ÓRGANO DE ADMINISTRACION

Al entrar en vigencia normas generales o especiales que modifiquen o deroguen las disposiciones de que tratan los presentes estatutos y los Reglamentos, siempre y cuando dichas normas tengan origen en la Unión Internacional de Motonáutica, en el Comité Olímpico Colombiano y/o "COLDEPORTES", deberán producirse los cambios necesarios en los textos de los estatutos y de los Reglamentos de la Federación Colombiana de Motonáutica.

ARTICULO 79. REGLAMENTO DEPORTIVO.

El Reglamento Deportivo Nacional o R.D.N. es el conjunto de normas que rigen las competencias y eventos deportivos así como las normas técnicas de los equipos de competición, expedidas por el órgano de Administración de la Federación de acuerdo con los reglamentos de la Unión Internacional de Motonáutica

ARTICULO No. 80.

Las actas de las Asambleas, las reformas efectuadas a los presentes estatutos, cambios en los diferentes órganos, se solicitará su inscripción ante "COLDEPORTES", dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del acto, anexando copia del mismo.

ARTICULO No. 81. INTERPRETACION, PRELACION Y APLICACION DE NORMAS

Cuando haya incompatibilidad entre una disposición estatutaria y una reglamentaria se preferirá la primera.

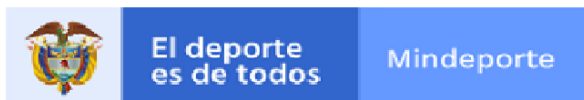
ARTICULO 82. INCOMPATIBILIDAD DE DISPOSICIONES

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





República de Colombia



Si en los Estatutos vigentes se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre si, se observará en su aplicación la siguiente regla:

República de Colombia. Si las disposiciones tengan una misma especialidad o generalidad en un mismo estatuto o reglamento, preferirá la disposición consignada en el artículo posterior y si estuvieren en diversos estatutos y reglamentos, se aplicará en el siguiente orden jerárquico:

- A. Estatutos y Reglamento de la unión Internacional de Motonáutica UIM
- B. Estatutos de la Federación Colombiana de Motonáutica.
- C.. Reglamentos de la Federación Colombiana de motonáutica.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 83. DE LA DISOLUCIÓN.

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
- D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 84. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar a COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador designado por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.

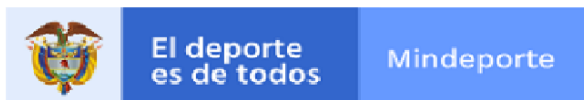
La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia

CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)






República de Colombia



Dado en Medellín el 21 de octubre de 2016

Repú


VICTOR ALONSO DOMINGUEZ
PRESIDENTE


CARMEN LUCIA LOPEZ
SECRETARIO

ESTATUTOS FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA 2016

Edificio de federaciones, Diagonal 35 bis # 19-31 Bogota. Colombia
CEL . 314 253 24 14 - CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



El deporte
es de todos

Mindeporte





**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN
LA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
CERTIFICA**

Que las personas que se relacionan a continuación desarrollan actividades encaminadas a la ejecución del objeto de la federación, contribuyendo así con logro de las metas consignadas en el plan de desarrollo nacional en el periodo correspondiente, así mismo manifiesto que dicho personal no se encuentra en la categoría de personas política o públicamente expuestas

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Victor Alonso Dominguez Alzate	Presidente	cc	16692796
Jorge Andrés Murcia Gualdrón	Vicepresidente	cc	1095917167
Juan Pablo Mejía López	Tesorero	cc	1018476216
Carlos Mario Naranjo Echeverri	Secretario	cc	70565296
Francisco Valentierra Caicedo	Vocal	cc	1144068363

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Martha Nelly Guerra Acosta	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 16553-T
Resfa Inés Olarte González	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 77569-T

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Juan Carlos Salazar Camargo	cc	1090409590
Jaime Andrés Gutiérrez Díaz	cc	1090476647
Cármén Lucía López Dávila	cc	51856559



De acuerdo con lo anterior se firma la presente certificación en abril 29 de 2024.

Victor Alonso Dominguez
Víctor Alonso Domínguez
presidente

Federación Colombiana de Motonáutica
Coordinador de UIM para la integración de las Autoridades Nacionales de Botes de Motor en América Central, Sudamérica y la Región del Caribe.



Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



FECHA: domingo 28 de abril del 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales....”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte...”

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Colombiana de Motonáutica

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Motonáutica y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 759 del 30 de Diciembre de 1993 expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital.

NIT:
811022609 - 1

Periodo Estatutario:
Desde Marzo 1o. de 2023 hasta Febrero 28 de 2027.

Representante Legal:
VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE CC 16692796 de Cali

Funciones del representante Legal:
1. Presidir las reuniones de la Asamblea. 2. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. 3. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. 4. Suscribir los actos y contratos que comprometan la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. 5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. 6. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. 7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Victor Alonso Dominguez Alzate	Presidente	cc	16692796
Jorge Andrés Murcia Gualdrón	Vicepresidente	cc	1095917167
Juan Pablo Mejía López	Tesorero	cc	1018476216
Carlos Mario Naranjo Echeverri	Secretario	cc	70565296
Francisco Valentierra Caicedo	Vocal	cc	1144068363

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Martha Nelly Guerra Acosta	Revisora Fiscal Principal	T.P. No. 16553-T
Resfa Inés Olarte González	Revisora Fiscal Suplente	T.P. No. 77569-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Juan Carlos Salazar Camargo	cc	1090409590
Jaime Andrés Gutiérrez Díaz	cc	1090476647
Cármén Lucía López Dávila	cc	51856559

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Ultima Reforma Estatutaria aprobada en Asamblea de Afiliados realizada el 21 de Octubre de 2016 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 002150 del 10 de Noviembre de 2016.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000535 del 1 de Junio de 2023 con una vigencia de 5 años contados desde el 7 de Junio de 2023 hasta el 7 de Junio de 2028, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Diagonal 35 Bis No. 19-31 Edificio de Federaciones - Correos Electrónicos: presidencia@federacioncolombianademotonautica.com; fcmpresidencia@hotmail.com - Teléfono No. 8615229 - Celular:350-6570121

Municipio:

BOGOTA D.C.

Anotación:

No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser

utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el domingo 28 de abril del 2024.



Andres Dario Tigreros Ortega
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **811022609_mq07v** en el siguiente enlace: <http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte, Av. 68 N°. 55-65 PBX (571) 4377030, Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN

Yo, CARLOS MARIO NARANJO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.296 de Medellín , en mi calidad de Secretario General de la Federación Colombiana de certifico que: De conformidad a los estatutos de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA el Presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica está autorizado para Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración y como lo indica en la certificación de representación legal expedida por el Ministerio del deporte con capacidad de contratación plena.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 29 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Carlos Mario Naranjo Echeverri
secretario general Federación
Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



1. Año **2022**

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

1117600274348

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000111760027434 8

5. No. Identificación Tributaria (NIT) **8 1 1 0 2 2 6 0 9** 6.DV. **1** 7. Primer apellido **1** 8. Segundo apellido **1** 9. Primer nombre **1** 10. Otros nombres **1**

11. Razón social **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**

12. Cód. Direcc. Seccional **3 2** 24. Actividad económica principal **8 2 3 0**

Corrección **25. Cód. 26. No Formulario anterior** 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial **0** 31. Vinculado al pago de obras por impuestos **0**

Datos informativos **33. Total costos y gastos de nómina 0** **34. Aportes al sistema de seguridad social 0** **35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 0**

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,754,000	Renta exenta	77	150,445,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	128,938,000	Renta líquida gravable	79	0
	Inventarios	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0	Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	252,632,000	Ganancias ocasionales gravables	83	0
	Otros activos	43	0	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	44	383,324,000	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	216,108,000	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 21% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
Total patrimonio líquido	46	167,216,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,204,891,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una OHC y prima en colocación de acciones.	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 246 o 246 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0	
Total ingresos brutos	58	1,204,891,000	Total impuesto a cargo	99	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0	
Total ingresos netos	61	1,204,891,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0	
Costos y deducciones	Costos	62	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	1,054,446,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	0	Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Total retenciones año gravable a declarar	107	0
Total costos y gastos deducibles	67	1,054,446,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	150,445,000	Total saldo a pagar	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a favor	114	0
	Compensaciones	74	0	Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	150,445,000	Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Renta presuntiva	76	0	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con selvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-03-23 / 09:22:44 PM



980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000994764961

Martha Nelly Guerra Acosta

CONTADORA PÚBLICA

Especialista en Sistemas de información

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Medellín, febrero 20 de 2024

Señores

Asamblea General

FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR EL AÑO 2023

En calidad de revisor Fiscal, He auditado los estados financieros del LA FEDERACION COLOMBIAN DE MOTONAUTICA, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado resultados del mismo año, junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras.

La Administración de la FEDERACION es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros citados anteriormente de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, acordes al Grupo 3 según la clasificación que le correspondió al Grupo en la preparación de los estados financieros.

A su vez manifiesto que la administración, preparo los mismos también conforme al Decreto 2706 de 2012, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas contables adoptadas.

Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección.

Responsabilidades del Revisor Fiscal

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información de General Aceptación, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera de la FEDERACION.

Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros.

También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros, por la cual Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la FEDERACION al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia.

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las disposiciones emitidas a la Ley y a las decisiones de la Honorable Asamblea General; los comprobantes de cuentas se llevan y se conservan debidamente.

Se han observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo de forma oportuna las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito Revisor Fiscal.

A continuación, me permito informar:


- a) La FEDERACION tiene segmentación de funciones y existe el seguimiento de pagos.

Martha Nelly Guerra Acosta

CONTADORA PÚBLICA

Especialista en Sistemas de información

- b) La FEDERACION no tiene obligaciones laborales
- c) Igualmente, se ha cumplido el recaudo de la retención en la fuente y demás tributos, sobre los bienes, servicios recibidos aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes, presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN.


Martha Nelly Guerra A
Revisora Fiscal
TP1655-T
Cr 71 # 74 18

Medellin, febrero 20 de 2024

Señores
Asamblea Federación Colombiana de Motonáutica

Nosotros, VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE como Representante Legal y PEDRO JOSE MURCIA NIETO en calidad de Contador público de la FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA,

CERTIFICAMOS QUE:

Hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral a diciembre 31 de 2023, de conformidad al decreto 2706 de 2012 para empresas del grupo 3, que debe llevar una contabilidad simplificada, Tomando como base la Norma Internacional de Información Financiera, NIIF para PYMES, que da lugar al régimen simplificado de contabilidad de causación para Microempresas, NIF, Además se aplicó la Orientación 15 de CTCP de 2015 y la Circular Guía 115-00003 de 2013 de la Superintendencia de Sociedades, así como los diferentes Conceptos de las autoridades competentes, en los aportes en que apliquen y se compartan criterios. Para el efecto, se desarrolló el Manual de Políticas contables; incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con los estados financieros.

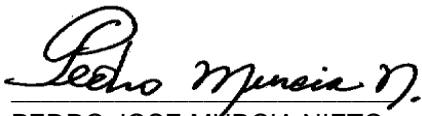
Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Federación al 31 de diciembre de 2023 y 2022; así como los Resultados de sus Operaciones y, además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

- c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2023 -2022. Valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
- d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
- e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros
- f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
- g. La Federación no tiene personal a cargo para cumplir con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99.
- h. En cumplimiento del artículo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.



VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE
Representante Legal
CC# 16.692.796



PEDRO JOSE MURCIA NIETO
Contador T.P. 68745-T
CC# 70.045.153

FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
NIT 811,022,609 - 1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA
A DICIEMBRE 31 de 2023 - 2022

	NOTAS	2023	2022
ACTIVO			
DISPONIBLE	(3A)		1.754.098
CUENTAS POR COBRAR (otros)	(3B)	78.938.258	128.938.258
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		78.938.258	130.692.356
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (3C)			
EQUIPO PROCESAMIENTO DE DATOS		1.800.000	1.800.000
VIDEO BEAM		1.000.000	1.000.000
BOTE Y EQUIPO FLUVIAL		499.118.066	327.724.061
DEPRECIACION ACUMULADA		-101.768.248	-77.892.076
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE		400.149.818	252.631.985
TOTAL ACTIVO		479.088.076	383.324.341
PASIVO (3D)			
CUENTAS POR PAGAR (Proveedores)			
RETENCION EN LA FUENTE		0	266
HONORARIOS		13.160.000	11.920.000
OBLIGACIONES CON EL COMITÉ (2019)		30.000.000	60.000.000
OBLIGACIONES CON PARTICULARES (2020)		41.552.963	46.552.963
OBLIGACIONES CON PARTICULARES (2022 Y 2023)		10.161.534	97.635.000
TOTAL PASIVO		94.874.497	216.108.229
PATRIMONIO			
ACTIVACION DE EQUIPO FLUVIAL DENTRO DE LOS PERIODOS		99.545.650	99.545.650
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		101.913.968	-82.774.872
RESULTADOS EJERCICIO	(3F)	182.753.961	150.445.334
TOTAL PATRIMONIO		384.213.579	167.216.112
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		479.088.076	383.324.341



VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE
Representante Legal



MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA
Revisora Fiscal. T.P. No. 16553-T



PEDRO JOSE MURCIA NIETO
Contador TP 68745-T
C.C. 70,045,153

FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
NIT 811,022,609 - 1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO
A DICIEMBRE DE 2023 - 2022

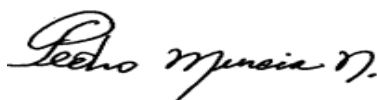
	NOTAS	2023	2022
INGRESOS			
APORTES ENTIDADES OFICIALES		500.000.000	1.150.000.000
ACTIVIDADES DE ASOCIACION E INSCRIPCIONES VALIDAS		21.360.000	25.165.000
DONACIONES			13.500.001
APORTES OTRAS ENTIDADES OFICIALES		76.993.000	16.226.394
TOTAL INGRESOS	(3E)	598.353.000	1.204.891.395
EGRESOS			
HOSPEDAJE, ALINETACION E HIDRATACION		158.294.180	314.645.779
TRANSPORTENTERRESTRE Y AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES		28.855.880	89.411.882
COMBUSTIBLE			8.448.708
MANTENIMIETO EQUIPO			1.684.312
JUZGAMIENTO		27.756.765	50.160.000
FOTOGRAFO-LOCUTOR COMUNICACIONES		27.800.000	900.000
PAGINA WEB			660.000
REVISORIA FISCAL Y CONTABILIDAD		4.240.000	3.400.000
IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y UNIFORMES		57.688.800	44.678.001
AMBULANCIA		7.420.000	
POLIZAS Y SEGUROS		5.161.534	1.808.426
PREMIACION		14.376.000	30.666.100
GASTOS VARIOS VALIDAS		50.541.578	437.277.171
ASESORIA JURIDICA		5.000.000	
ANUALIDAD		1.160.000	1.000.000
CAPACITACION			26.400.000
MANTENIMIENTO OFICINA			2.655.555
GASTO DEPRECIACION		23.876.172	23.876.172
MULTAS SANCIONES Y LITIGIOS		3.428.130	16.773.955
TOTAL EGRESOS	(3F)	415.599.039	1.054.446.061
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3G)	182.753.961	150.445.334



VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE
Representante Legal



MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA
Revisora Fiscal. T.P. No. 16553-T



PEDRO JOSE MURCIA NIETO
Contador TP 68745-T
C.C. 70,045,153

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - 2022
Valorado en miles de pesos colombianos
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA
NIT: 811.022.609 – 1

NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

Política No 1. - Información General Entidad y objeto social

La FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA, está constituida como una asociación de clubes deportivos afiliados con reconocimiento deportivo vigente cuyo objeto es el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de la Motonáutica con sus modalidades deportivas.

La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro dotada de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social. Su duración es indefinida.

El domicilio legal de la Federación es la ciudad de Bogota DC, fijada por la asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, que se inician el día 1 de abril de cada año, vencidos los cuales podrá cambiarse por Asamblea en reunión ordinaria, según estatutos.

El objetivo de la Federación es fomentar, organizar, administrar, representar y reglamentar técnicamente la práctica del deporte de la Motonáutica y sus modalidades, tanto competitivas como recreativas en sus diferentes formas como se practica, además del desarrollo de actividades de la motonáutica mediante ralles, travesías, concurso de pesca, carreras de observación acuática, festivales náuticos, pruebas de habilidad, duración turismo deportivo y recreativo acuático, campañas de protección ambiental de los espejos de agua, escuelas de formación deportiva de orientación acuática dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social de manera armónica y coordinada con los distintos niveles del sistema nacional e internacional del deporte y de las autoridades gubernamentales de Colombia.

Como entidad sin ánimo de lucro de carácter deportivo está sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio del Deporte en Colombia.

Las actividades desarrolladas por la Federación se encuentran dentro de las actividades consideradas como meritorias en el marco del artículo 359 del estatuto tributario dado que son de interés general y a estas tienen acceso la comunidad.

Su objetivo general es detectar y fortalecer el desarrollo de nuevos talentos deportivos a nivel nacional en niños y jóvenes, durante los procesos de formación y preparación deportiva propuesta por la Federación de Motonáutica para la próximas y futuras competiciones.

Su esencia se orienta a promover la participación masiva de adolescentes y jóvenes en la práctica del deporte, con vista a ampliar y fortalecer la reserva deportiva, permitiendo cohesionar las acciones de carácter organizacional y metodológico encaminadas a sistematizar un proceso articulado y dinámico en la formación y preparación de los deportistas de Motonáutica Colombiano.

Política No. 2. - Bases de preparación para notas a los estados financieros.

Políticas de contabilidad básica

Declaración de Cumplimiento

Los Estados Financieros principales son los individuales. Estos estados financieros con corte al 31 de diciembre 2023, junto con las notas han sido preparados de conformidad a los principios y normas de contabilidad e información financiera aplicables en Colombia de acuerdo con la ley 1314 de 2009 y reglamentada por el decreto 2420 de 2015 y 2496 de 2015

Para el proceso de identificación, clasificación, registro, evaluación y revaluación de los hechos financieros y económicos, la Federación Colombiana de Motonáutica cumple los principios, normas y procedimientos establecidos y aceptados en Colombia prescritos por las normas NIF, grupo 3 y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley del deporte.

Bases de medición o preparación

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, menos cuando aplique Depreciación, amortización y deterioro.

Estos informes son considerados de propósito general y presentados a los clubes, para la toma de decisión y de aprobación.

La Federación para determinar y reconocer los movimientos monetarios en los estados financieros, deberá medirlos de acuerdo a las siguientes bases:

Costo histórico:

Para los activos de la Federación, el costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición.

Para los pasivos de la Federación, el costo histórico se registrará el valor del producto o servicio recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.

Los Estados Financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. Son considerados de propósito general y presentados a los clubes, para la toma de decisión y de aprobación.

Valor razonable:

La Federación, reconoce el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Moneda Funcional y de presentación

La moneda funcional para la Federación es el peso colombiano (COP).

Base de ingresos y egresos:

La Federación, elabora sus estados financieros utilizando la base contable de causación (en ingresos y egresos). Los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo en los periodos con los cuales se relacionan.

Esto teniendo en cuenta el decreto 2649, en los artículos 12 y 13, las operaciones económicas se deben reconocer en el periodo en el cual ocurran (Principio de realización).

Uso de Juicios y Estimaciones

La preparación de los Estados Financieros de la Federación, requiere que se realicen juicios, estimaciones y supuestos, que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos presentados.

Las estimaciones y supuestos relevantes serán revisadas regularmente.

Las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y se realizan en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados.

En cualquier caso, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio en los estados financieros futuros.

NOTAS ESPECÍFICAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**Política No 3. – Resumen de políticas.**

Son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Federación, al preparar y presentar sus estados financieros, se destacan las siguientes:

3 A - Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros comprende el efectivo en caja y cuentas bancarias (ahorros), y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez (con vencimientos originales de menos de un año), que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

	2023	2022
Efectivo y equivalente al efectivo	\$0	\$ 1.754.098

3 B - Cuentas por cobrar y otras Cuentas por Cobrar.

Corresponde a deudas por cobrar cartera corriente en las condiciones normales del sector por diversos conceptos y para el giro normal de las actividades y suministro de los servicios.

	2023	2022
Cuenta por cobrar (Federico Quintero)	\$ 9.063.258	\$ 9.063.258
Ministerio del Deporte	\$ 50.000.000	\$100.000.000
Federacion Colombiana de Karts	\$ 19.875.000	\$ 19.895.000
Total, Cuentas por cobrar	\$ 78.938.258	\$ 128.958.258

3 C - Propiedad Planta y Equipo.

Los activos son activos tangibles que posee la Federación, para su uso en la prestación de servicios o para propósitos administrativos y que espera usar durante más de un (1) año.

Estos activos se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada. La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta. Durante el año 2018 no se efectuó depreciación alguna; pero para el año 2019 se inició la depreciación. Además, durante el año 2019 se dieron de baja algunos activos por daño general.

La depreciación año a año se viene realizando

Los activos se discriminan así:

	2023	2022
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000 (i!!!)
VIDEO BEAM	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
MOTOR 200 CABALLOS	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
TRES (3) BOTES INFLABLES	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
UN (1) MOTOR SUZUKI	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
DOS (2) BOTES DELFIN Y PAYASITO	\$ 79.184.420	\$ 79.184.420 (i)
MOTO ACUATICA SEADOO	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000 (i!!!)
BOTE CATEGORIA FUTURO	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000 (i!!)
PLANTA ELECTRICA	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
CAMILLA	\$ 554.000	\$ 554.000
BOYAS COLMAN	\$ 9.940.003	\$ 9.940.003
MOTOR NIÑOS	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
EQUIPO NUEVO 2020	\$ 49.900.000	\$ 49.900.000
JETSURF USA 12600x3827 (AÑO 2021)	\$ 49.645.650 (2)	\$ 49.645.650 (2)
MOTO ACUATICA 2022	\$ 59.999.988 (3)	\$59.999.988 (3)

2 MOTOS ACUATICAS 2023	\$171.394.004	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$ (101.768.248)	\$ (77.892.076)
Total, Activo Fijo	\$ 400.149.817	\$ 252.631.985

(j) Dos botes Delfín y Payasito con sus respectivos remolques y motores Suzuki 115

(j!) Con su respectivo remolque

(j!!) Sin remolque ni motor

(j!!!) Dados de baja en el 2019 la Moto acuática Seadoo por estar dañada y el equipo de procesamiento de datos

Para el 2020 se realizó la depreciación de los activos, se depreció por completo el Video Beam, el motor de 200 caballos, la planta eléctrica, motor Suzuki, boyas Colman y motor de niños, estos por ser implementación que se deterioran fácilmente.

Equipo nuevo: Moto Acuática modelo 2020 motor MN442334 línea Spark 2 Upp IBR Trixx ss, cilindraje 899, marca BRP/SEA DOO, color Jalapeño Pera, VIN: YDV 123501920, Chasis YDV123501920.

(2) Este activo se compró dentro del periodo 2021 y con dineros que fueron de los ingresos de entidades oficiales, por esta razón se llevó tanto al estado de Ingresos y Egresos como al patrimonio de la entidad, pues no fue producto de dineros sobrantes en el estado de resultados sino un valor de ingresos públicos.

(3) Durante el año 2022 se adquirió Moto Acuática Marca BRP/SEADOO, modelo 2022

El gasto por depreciación para el año 2022 fue de \$23.876.172 para un acumulado de \$77.892.076

Para el año 2023 se adquirieron 2 motos acuáticas y se hizo la debida depreciación del periodo.

3 D. Cuentas por pagar, Impuesto y Otras Cuentas por Pagar.

Las cuentas por pagar, son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales, Solo se reconocerá un pasivo, cuando efectivamente haya recibido el bien o servicio y exista un tercero real con derecho a exigir el pago por cualquiera de los medios de pago.

Se incluyen en este rubro los valores pendientes de pago por compras comerciales, acreedores varios.

HONORARIOS Se encuentran las deudas por honorarios de contabilidad y de revisoría fiscal, tanto lo corriente por el año 2021, como los acumulados de años anteriores que no han sido cancelados, pero si se ha ido abonando.

	2023	2022
Honorarios	\$ 13.160.000	\$ 11.920.0000

Obligaciones con Particulares, Estos son prestamos adquiridos para poder cubrir las obligaciones y gastos apremiantes en las diferentes actividades de la Federación.

	2023	2022
Comité Olímpico Colombiano año 2019	\$ 30.000.000	\$ 60.000.000
Obligaciones con particulares año (2020)		\$ 46.552.963
Obligaciones con particulares año (2022)	\$ 51.714.497	\$ 97.635.000

Total, Obligaciones con Particulares	\$ 81.714.497	\$ 204.187.963
---	----------------------	-----------------------

Total, Pasivo	\$ 94.874.497	\$ 216.107.963
----------------------	----------------------	-----------------------

Las cuentas por pagar del año 2023 se discriminan así

Comité Olimpico Colombiano	\$30.000.000
Fénix Eduardo Gómez López	\$ 5.000.000
Particulares	\$ 46.714.497

Para un total en el año 2023 de	\$ 81.714.497
--	----------------------

Durante el año 2023 se cancelaron cuentas por pagar de años anteriores por valor de **\$125.635.000**

De la siguiente manera

Al Comité Olímpico colombiano	\$30.000.000
Geometals	\$50.000.000
Honorarios	\$ 3.000.000
Federación Colombiana de Motociclismo	\$42.635.000

3 E. Ingresos.

Contribuciones El FAS 116 define las contribuciones como “una transferencia incondicional de efectivo u otros activos a una entidad en una transferencia voluntaria sin reciprocidad por otra entidad que no actúa como una propietaria.” Estos recursos en ocasiones cuentan con restricciones, esto puede generar partidas que pueden ser activos corrientes, gastos (por ejemplo, contribuir para llevar a cabo un evento) o activos no corrientes (por ejemplo, una contribución para la compra de propiedades y equipo). Cuotas de afiliación y membresía generalmente estas partidas constituyen contribución

Se reconocerán los ingresos por el sistema de Causación guardando la relación de causalidad, en cada periodo contable que es igual a un año calendario, se incluyen solo los ingresos propios del periodo tanto los de actividades ordinarias como otros ingresos. La Federación incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de los beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia. La medición de los ingresos se efectúa por el valor recibido o por recibir.

	2023	2022
Contrato Entidades Oficiales	\$500.000.000	\$ 1.150.000.000
Inscripciones Validas	\$ 21.360.000	\$ 25.165.000
Donaciones		\$ 13.500.001
Aportes otras entidades oficiales	\$ 76.993.000	\$ 16.226.394
Total, Ingresos (3 E)	\$598.353.000	\$ 1.204.891.395

3 F. Gastos.

Se tiene en cuenta el costo de las diferentes competencias y los gastos de administración. Se presentan en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos (pagos, Depreciaciones, deterioros, dar de bajas), o bien por la generación o aumento de los pasivos (causaciones de gastos).

Estos dan, como resultado, decrementos en el patrimonio (resultados del ejercicio). Por lo general un gasto se reconoce cuando se genere la obligación de hacer un pago tras haber recibido un beneficio a través de un bien o servicio directo o indirecto para el desarrollo de las operaciones, habiendo de por medio un tercero cierto que tenga el derecho legal de exigir un pago.

	2023	2022
TOTAL EGRESOS (3F)	\$415.599.039	\$ 1.054.446.061

3 G. RESULTADOS DEL EJERCICIO

	2023	2022
TOTAL RESULTADOS EJERCICIO (3G)	182.753.961	150.445.334

Durante el año 2021 se adquirió una tabla Jet surf USA 12600 x 3827 para niños y para el desarrollo deportivo, esta adquisición se activó y su valor fue de \$ 49.645.650, este valor se llevará al patrimonio de la entidad por haberse adquirido con dineros de un contrato oficial y dentro del mismo periodo.

La depreciación afecta directamente el valor de los activos fijos de la entidad disminuyéndolos en el tiempo.

Durante el año 2023 se realizó pagos de cuentas por pagar de periodos anteriores que fueron bastante altos



VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE
Representante Legal



Contador T.P.68745-T



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:51 AM horas del 28/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16692796**

Apellidos y Nombres: **DOMINGUEZ ALZATE VICTOR ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.arai-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.arai-ato@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:45:24 AM horas del 28/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **42967674**

Apellidos y Nombres: **GUERRA ACOSTA MARTHA NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.arai-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.arai-ato@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 09:49:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16692796** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90947788** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2024 09:47:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **42967674** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90947731** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246018255



PIB
09:51:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA identificado(a) con NIT número 8110226091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246018241



PIB
09:51:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42967674:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246018234



PIB
09:50:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16692796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 09:57:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110226091
Código de Verificación	8110226091240428095742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 09:53:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16692796
Código de Verificación	16692796240428095325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de abril de 2024, a las 09:53:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42967674
Código de Verificación	42967674240428095349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





Yo, **MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.967.674 de Medellín, certifico bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro relacionada en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

El presente documento se expide a petición del interesado, en Bogotá D.C., el día 29 del mes de abril de 2024.

MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA
REVISORA FISCAL

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogotá Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





Yo, **VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.692.796 de Buga (Valle), certifico bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro relacionada en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

El presente documento se expide a petición del interesado, en Bogotá D.C. el día 29 del mes de abril de 2024.

VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE
Representante Legal
Federación Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogotá Colombia

- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com

E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com

facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





Yo, **VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.692.796 de Buga (Valle), certifico bajo la gravedad de juramento, Que La Federación Colombiana de Motonáutica identificada con NIT No 8110226091 no se encuentra relacionada en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

El presente documento se expide a petición del interesado, en Bogotá D.C., el día 29 mes de abril de 2024.

VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE
Representante Legal
Federación Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogotá Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup 📄

Type:	<input type="text" value="All"/>	Address:	<input type="text" value="DIAGONAL 35 BIS No 19-31"/>
Name:	<input type="text" value="FEDERACIÓN COLOMBIANA DE"/>	City:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
ID # / Digital Currency Address:	<input type="text" value="8110226091"/>	State/Province*:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
Program:	<input type="text" value="All"/> 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	Country:	<input type="text" value="All"/>
Minimum Name Score:	<input type="text" value="100"/>	List:	<input type="text" value="All"/>

Lookup Results: 0 Found 📄

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/26/2024 10:02:30 AM
Non-SDN List last updated on: 2/23/2024 3:40:42 PM



Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup 📄

Type:	<input type="text" value="All"/>	Address:	<input type="text" value="DIAGONAL 35 BIS No 19-31"/>
Name:	<input type="text" value="VICTOR ALONSO DOMINGUEZ"/>	City:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
ID # / Digital Currency Address:	<input type="text" value="16692796"/>	State/Province*:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
Program:	<input type="text" value="All"/> <input type="text" value="561-Related"/> <input type="text" value="BALKANS"/> <input type="text" value="BALKANS-EO14033"/>	Country:	<input type="text" value="All"/>
Minimum Name Score:	<input type="text" value="100"/>	List:	<input type="text" value="All"/>

Lookup Results: 0 Found 📄

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/26/2024 10:02:30 AM
Non-SDN List last updated on: 2/23/2024 3:40:42 PM



Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup 📄

Type:	<input type="text" value="All"/>	Address:	<input type="text" value="DIAGONAL 35 BIS No 19-31"/>
Name:	<input type="text" value="MARTHA NELLY GUERRA ACOS"/>	City:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
ID # / Digital Currency Address:	<input type="text" value="42967674"/>	State/Province*:	<input type="text" value="BOGOTA"/>
Program:	<input type="text" value="All"/> 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	Country:	<input type="text" value="All"/>
Minimum Name Score:	<input type="text" value="100"/>	List:	<input type="text" value="All"/>

Lookup Results: 0 Found 📄

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score ▼
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 4/26/2024 10:02:30 AM
Non-SDN List last updated on: 2/23/2024 3:40:42 PM



CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.796 de Buga (Valle) , certifico que: conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

El presente documento se expide a petición del interesado, en Bogotá D.C., al segundo (02) día del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Víctor Alonso Domínguez
Representante legal
Federación Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)





Yo, **VICTOR ALONSO RODRIGUEZ ALZATE** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.796 de Buga (Valle) , certifico que: conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que la **Federación Colombiana de Motonáutica**, Federación la cual soy el representante legal, no se encuentra incurso en ninguna de ellas.

El presente documento se expide a petición del interesado, en Bogotá D.C., al segundo (02) día del mes mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Víctor Alonso Domínguez
Representante legal
Federación Colombiana de Motonáutica

Calle 45 # 66 - 15 Salitre Greco Bogota Colombia
- CEL . 350 657 01 21 www.federacioncolombianademotonautica.com
E-mail. presidencia@federacioncolombianademotonautica.com - fcmpresidencia@hotmail.com
facebook . [federacioncolombianademotonautica](https://www.facebook.com/federacioncolombianademotonautica)



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7030AA456A0B9B96

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42967674 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 16553-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.967.674**

GUERRA ACOSTA
APELLIDOS

MARTHA NELLY
NOMBRES

Marttha Nelly Guerra Acosta
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1957**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUL-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100104-14145596-F-0042967674-20060404

04537 08094A 02 185829150

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA	
SIGLA		NIT No.	811022609-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia		DEPARTAMENTO Cundinamarca	
MUNICIPIO BOGOTA D.C		DIRECCIÓN Diagonal 35 Bis No. 19-31 Edificio de Federaciones	
TELÉFONOS Teléfono No. 8615229		FAX APARTADO AÉREO	
Celular:350-6570121			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Fomentar, organizar, administrar, representar y reglamentar el deporte de Motonautica y sus Modalidades	2 Turismo recreativo y deportivo acuatico
3 Escuelas de formación deportiva.	4 Campañas de protección ambiental de los espejos de agua
5 Desarrollo de actividades de motonautica mediante Rallies, travesias,	6 Impulsar programas de interes publico y social
concurso de pezca, carreras de observación acuatica, festivales nauticos, pruebas de habilidad	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP-1123-2023	X		3142532414	29 de febrero de 2024	\$500.000.000 M/TE,
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP-1094-2022	X		3142532414	31 de Diciembre de 2022,	\$600.000.000 M/TE
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP-526-2022	X		3142532414	31 de Diciembre de 2022	\$550.000.000 M/CTE

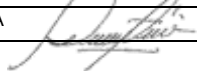
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO DOMINGUEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ALZATE	NOMBRES VICTOR ALONSO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	16692796	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
		\$ PLENA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA 	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 29/04/2024
---	--------------------------------------

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=roixrQwkpdjhPEsTcbXBeQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
soporte@gerenciadeportiva.com
Diagonal 35B No. 19 – 31 1er. Piso
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

MINDEPORTE 05-04-2024 10:10
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0008157 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / EDWIN YAMIT MARTINEZ
RODRIGUEZ
DESTINO FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
ASUNTO RESPUESTA A 2024ER0008911
OBS

2024EE0008157



Asunto: Respuesta a 2024ER0008911

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA identificado con NIT No. 811022609-1 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-379-2019

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica administrativa de las Federaciones Colombianas del sistema nacional del deporte / Federación Colombiana de motonautica

FECHA DE INICIO: 8 de mayo de 2019

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar a COLDEPORTES la información relativa a los subcontratos que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA, suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el proyectopresentado por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA, 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de COLDEPORTES y del Código Mundial Antidopaje, 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y

exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con el proyecto presentado a COLDEPORTES. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar a COLDEPORTES Informes trimestrales de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Final Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por COLDEPORTES para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Coldeportes, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto. 12. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al "Manual de Líneas de Inversión" que entregue COLDEPORTES para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del proyecto debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas, deberá informarse al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) para que las analice y apruebe de ser pertinentes, tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del contrato. 14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. La Federación NO podrá legalizar el pago con recurso a miembros del comité ejecutivo de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor de COLDEPORTES una garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con COLDEPORTES las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Coldeportes para conocimiento público. 20. Dar los créditos a COLDEPORTES como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de COLDEPORTES. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidas en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor de Coldeportes. 22. Dando cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, LA FEDERACION deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por COLDEPORTES. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios del proyecto o a terceros, exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario COLDEPORTES. 25. Los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato se deberán prestar con calidad, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por COLDEPORTES con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 26. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Coldeportes, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 27. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 28. Transferir

de manera total y sin limitación alguna a Coldeportes los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Coldeportes adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia.²⁹ La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA se obliga a entregar una metodología que detalle la preparación y participación en eventos del calendario único nacional e internacional, su impacto y resultados que se adquirirán con el apoyo que realiza Coldeportes, documento que deberá ser presentado y aprobado por la supervisión del contrato y visto bueno por parte Oficina Asesora de Planeación. La primera versión de la metodología será requisito para el primer desembolso y la versión definitiva deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le haga entrega de las correspondientes observaciones por parte del Supervisor y/o Oficina Asesora de Planeación.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 136.727.273)

VALOR ADICIÓN: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$186.727.273)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2019

ESTADO: LIQUIDADADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-539-2019

OBJETO:

APOYAR A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES (CONVENCIONALES Y PARALÍMPICAS) EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES CON SEDE EN COLOMBIA PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR COLDEPORTES: APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO INTERNACIONAL CAMPEONATO MUNDIAL DE JETSURF Y MOTOS ACUÁTICAS.

FECHA DE INICIO: 14 de junio de 2019

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que peniten materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar a COLDEPORTES la información relativa a los subcontratos que La Federación Colombiana de Motonáutica suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante

entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance.

5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con el proyecto presentado por la Federación Colombiana de Motonáutica Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de COLDEPORTES y del Código Mundial Antidopaje, 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con el proyecto presentado a COLDEPORTES. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar a COLDEPORTES un Informe administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Final Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por COLDEPORTES para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Coldeportes, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. La Federación Colombiana de Motonáutica garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el proyecto. 12. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del proyecto debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas, deberá informarse al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) para que las analice y apruebe de ser pertinentes, tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. La Federación Colombiana de Motonáutica NO podrá legalizar el pago con recurso a miembros del comité ejecutivo de la Federación. 15. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor de COLDEPORTES una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. 17. Suscribir conjuntamente con COLDEPORTES las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en la página web de la Federación Colombiana de Motonáutica y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Coldeportes para conocimiento público. 19. Dar los créditos a COLDEPORTES como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de COLDEPORTES En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 20. Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor de Coldeportes. 21. Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente executor deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por COLDEPORTES 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios del proyecto o a terceros, exigir al executor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario COLDEPORTES: 24. Los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato se deberán prestar con calidad, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por COLDEPORTES, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Coldeportes; con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera *el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir,

clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable".27. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Coldeportes los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Coldeportes adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. La Federación Colombiana de Motonáutica, se obliga a entregar una metodología que detalle la preparación y participación el evento internacional con sede en Colombia, su impacto y resultados que se adquirirán con el apoyo que realiza Coldeportes, documento que deberá ser presentado y aprobado por la supervisión del contrato y visto bueno por parte Oficina Asesora de Planeación. La primera versión de la metodología será requisito para el primer desembolso y la versión definitiva deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le haga entrega de las correspondientes observaciones por parte del Supervisor y/o Oficina Asesora de Planeación. 29. Informar por escrito al Supervisor del contrato, respecto de cualquier modificación que se presente en los eventos del calendario propuesto, con por lo menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha inicialmente prevista para la realización del evento

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de agosto de 2019

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-605-2020

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de las Federaciones Colombianas del Sistema Nacional del Deporte / Federación colombiana de Motonáutica

FECHA DE INICIO: 22 de mayo de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.
2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación.
6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje.
7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so

pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que entregue el Ministerio del Deporte para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades definición de sedes o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones

económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable” 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente (30), con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordado con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este convenio en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación.

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2020

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1077-2020

OBJETO:

Apoyar a las federaciones deportivas nacionales para la organización de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia, previamente autorizados por Mindeporte/ Apoyar a la Federación Colombiana de Motonáutica en la Organización y Realización del Evento denominado Copa Internacional Motonáutica Colombia 2020 Categoría Futuro y Mayores

FECHA DE INICIO: 6 de noviembre de 2020

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.
2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte la Federación Colombiana de Motonáutica de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación Colombiana de Motonáutica suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación Colombiana de Motonáutica.
6. Comprometerse en la Lucha antidopaje

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar un Informe final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa y realizar el informe técnico que dé cuenta de los mismos. 11. Ajustarse en la ejecución y legalización de las actividades del proyecto al “Instructivo Rendición de Informes del Operador y/o Contratista de Juegos y Eventos Deportivos.” que entregue al Ministerio del Deporte para el efecto. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y para que apruebe las mismas de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas del proyecto, o el valor total del contrato. 13. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración la Federación Colombiana de Motonáutica. 15. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato así como constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar al Ministerio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Federación Colombiana de Motonáutica. 17. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en página web la Federación Colombiana de Motonáutica y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las Federaciones afiliadas, el apoyo realizado al Proceso de Planeación y Organización de los V Juegos Parapanamericanos Juveniles por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 19. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio, proyectando en todo momento el slogan “Colombia Tierra de Atletas”. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 20. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 21. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e

informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 26. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica).

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2020

ESTADO: LIQUIDADADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-796-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Motonáutica

FECHA DE INICIO: 28 de mayo de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la validez técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones

económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

ESTADO: LIQUIDADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1027-2021

OBJETO:

APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONÁUTICA EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MUNDIAL UIM MOTONÁUTICA - COLOMBIA 2021

FECHA DE INICIO: 23 de julio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la validez técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros,

interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte. 32. Demás obligaciones que se encuentren plasmadas en el estudio previo del presente contrato

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de octubre de 2021

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-526-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Motonáutica

FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el

Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$550.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1094-2022

OBJETO:

Apoyar a la Federación Colombiana de Motonáutica para la organización y desarrollo del Campeonato Nacional de deportes federados a motor 2022

FECHA DE INICIO: 7 de diciembre de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad

Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 7. Presentar cuando se requiera o sea necesario de manera parcial al ministerio por medio del supervisor del contrato el o los Informe(s) Técnico(s), Administrativo(s) y Financiero(s) en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante el avance de la ejecución de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Presentará un (1) Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 10. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa al “Instructivo para la elaboración, revisión, aprobación, contratación, ejecución y liquidación, de iniciativas de eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia que entrega el Ministerio del deporte para el efecto al momento de la suscripción del acta de inicio. 11. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas y/o sublíneas, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión. 12. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 13. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 14. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 15. Constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar al Ministerio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de la Federación puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 16. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 17. Publicar en página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, el apoyo realizado al Proceso de organización y realización de los eventos deportivos por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0), para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al Ministerio del Deporte, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor del Ministerio del Deporte. 20. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Ministerio del Deporte. 21. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 22. Garantizar

la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 23. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 24. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 25. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 26. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOPII acorde con su rol. 27. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 28. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 29. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 30. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte. 31. Las demás que apliquen de conformidad con las normas legales

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1123-2023**OBJETO:**

Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Motonáutica para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el Sector Olímpico.

FECHA DE INICIO: 8 de agosto de 2023

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. 2. El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo deberán ser presentados por el contratista de manera mensual conforme plan de inversión aprobado por el Comité Operativo. 3. Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada “personal técnico entrenadores” conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico” Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el Comité Olímpico Colombiano, COC, al igual que la Sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 4. Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 5. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. 6. Presentar mínimo con diez (10) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de “Evaluación pre y post eventos deportivos” de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica en coordinación con los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 7. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 8. Entregar al MINISTERIO DEL DEPORTE la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del MINISTERIO DEL DEPORTE, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico”. 9. Presentar las postulaciones de los entrenadores y seleccionadores nacionales, junto con su plan de trabajo conforme con lo establecido en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico” para revisión previa por parte del supervisor del contrato, con la viabilidad técnica de Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

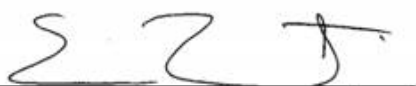
sector que corresponda. 10. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte y a los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda, en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato 11. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y la ESAL a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 13. Presentar Certificación de Rendición De Cuentas de Contratos, informe en el que se debe especificar clara y detalladamente los recursos invertidos, nombres de beneficiarios, líneas de inversión, números de comprobante de egreso, facturas y/o contratos; informe que debe ser debidamente firmado por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador, respectivamente. 14. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 15. Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo y de ciencias del deporte en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual con cargo a los recursos del contrato. 16. Publicar un comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, para conocimiento público. 17. Divulgar en los medios de comunicación oficiales de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) las actividades, o eventos apoyados por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periodicidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 20. Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades antidopaje diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. 21. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 22. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados a LA ESAL en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 23. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 24. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de MINISTERIO DEL DEPORTE y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 25. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; y dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 26. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la

adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 27. Coordinar con el equipo técnico metodológico de los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 29 de febrero de 2024

ESTADO: TERMINADO



EDWIN YAMIT MARTINEZ RODRIGUEZ

Cargo: COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolás Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:

Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN

Serie: 0000-TRD COLDEPORTES 2012 - 2019 CONTRATOS / 0000-CONTRATOS O CONVENIOS 2019

Expediente: 0379_2019_CAIP_FEDERACIÓN_DE_MOTONAUTICA

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=6gBVhBQGPBZ39c5jWNikJg%3D%3D

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

Bogotá, 02 mayo de 2024

CERTIFICACIÓN

Como Revisora fiscal de la Federación Colombiana de Motonáutica, con Nit. 811.022.609-1, puedo certificar que, durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la presente certificación, la Entidad no ha tenido personas empleadas a cargo y que no se han generado obligaciones en cuanto a salarios, prestaciones sociales o con las entidades prestadoras de servicios de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Y que la Entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto con dichas entidades

Cordialmente



MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA
Revisora Fiscal TP 16553-T

Certificado Bancario

Miércoles, 10 de abril de 2024

Señor(a)
MINISTERIO DEL DEPORTE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA identificado(a) con NIT 811022609, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	61100003781	2024/02/20	ACTIVA	.00

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16692796 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/04/2024 03:01 PM



Código Verificación: **VGZ98LCK72**

Válida hasta: **10/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

GIT-102-
Bogotá D.C.

MINDEPORTE 12-10-2023 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0010541 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 102 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE / ORLANDO REYES CRUZ
DESTINO 310 DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO / WILLIAM ARMANDO NIETO
ASUNTO GUERRERO
OBS CUMPLIMIENTO FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA
2023IE0010541 

M E M O R A N D O

Para: Doctor
WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
Ministerio del Deporte

De: **ORLANDO REYES CRUZ**
Coordinador
GIT Organización Nacional Antidopaje
Ministerio del Deporte

ASUNTO: CUMPLIMIENTO FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA

Respetado Doctor Nieto:

En atención a la solicitud relacionada sobre la situación de cumplimiento de las federaciones deportivas frente al GIT Organización Nacional Antidopaje, le manifestamos que, una vez efectuada la revisión correspondiente, la FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA ha realizado la entrega de la base de datos de sus deportistas federados en relación con su paradero y el calendario deportivo para la vigencia 2023.

Lo anterior, en concordancia con el decreto 1648 de 2021 Artículo 2.12.2.4. numeral 6 y para los tramites contractuales que esta federación tiene en la actualidad con el Ministerio del Deporte.

Cordialmente,



ORLANDO REYES CRUZ
Coordinador
GIT Organización Nacional Antidopaje
Ministerio del Deporte




EL SUSCRITO GERENTE DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO

NIT. 860016662-6

CERTIFICA QUE

La Federación Colombiana de Motonáutica identificada con Nit. 811022609-1 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de legalización de los apoyos entregados durante el año 2023.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., a petición del MINISTERIO DEL DEPORTE, el veinte (20) de febrero de 2024.



ARMANDO FARFÁN PEÑA

Gerente

/nrb

**EL COORDINADOR DEL GIT DE DEPORTE DE RENDIMIENTO CONVENCIONAL
DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

CERTIFICA QUE:


La **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, identificada con NIT **811022609-1**, se encuentra al día con la presentación de documentos para legalizar los recursos entregados por el Ministerio del Deporte para la ejecución de Contratos de Apoyo a Actividades de Interés Público hasta el año 2022.

Se deja constancia que durante el proceso de liquidación de los contratos el Ministerio del Deporte podrá requerir la documentación que estime necesaria, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones contractuales y lo definido en el Manual de Líneas de Inversión vigente durante la ejecución de cada contrato, esto para aquellos procesos que aún se encuentren en proceso de revisión para su posterior liquidación.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS
Coordinador GIT Deporte de Rendimiento Convencional

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

Doctor

LUIS DAVID GARZÓN CHAVES

Secretario General

Ordenador del Gasto

MINISTERIO DEL DEPORTE

Bogotá, D. C.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se deja constancia de la idoneidad de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** identificada con **NIT 811022609** – 1 para ejecutar el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público, cuyo objeto consiste en **“Apoyar la Federación Colombiana de Motonáutica para fortalecer los procesos de formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos en los diferentes eventos nacionales e internacionales en el sector Olímpico”**..

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación soporte que reposa en el expediente precontractual, se evidencia que la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** acredita la experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme lo previsto en el análisis técnico necesario, contenido en los estudios previos elaborados y suscritos por la dependencia, lo cual se evidencia así:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva, establece de manera explícita para el Ministerio del Deporte y la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia. La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365° y 366° de la carta magna.

La **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** tiene como objetivo principal: Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Motonáutica y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

La **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** cuenta con el siguiente talento humano para el desarrollo de sus actividades, lo cual le permite ejecutar con suficiencia el objeto del contrato.


Nombre	Cargo	Tipo de vinculación	Fecha de suscripción o fecha de acta de nombramiento y fecha de terminación	Breve descripción de las actividades que desarrolla
VÍCTOR ALONSO	Presidente	Miembro del	Marzo 01 2023 hasta	1. Presidir las reuniones de la

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 N° 55-65 PBX. 601 4377030


Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - 601 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co


	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

RODRÍGUEZ ALZATE		Comité Ejecutivo	28 de febrero de 2027.	Asamblea. 2. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. 3. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. 4. Suscribir los actos y contratos que comprometan la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. 5. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. 6. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. 7. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.
Jorge Andrés Murcia Gualdrón	Vicepresidente	Miembro del Comité ejecutivo	Marzo 01 2023 hasta 28 de febrero de 2027.	El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitiva de éste. Si es falta definitiva, el Órgano de Administración confirmará al vicepresidente como presidente titular y procederá a nombrar vicepresidente.
Juan Pablo Mejía López	Tesorero	Miembro del Comité ejecutivo	Marzo 01 2023 hasta 28 de febrero de 2027.	El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones: A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes. B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la Federación. C. Informar al Órgano de Administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 N° 55-65 PBX. 601 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - 601 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

				<p>estado financiero de la Federación.</p> <p>D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.</p> <p>E. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventados.</p> <p>F. Preparar, conjuntamente, con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.</p> <p>G. Girar, conjuntamente, con el presidente, sobre los fondos de la Federación.</p> <p>República de Colombia</p> <p>H. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.</p> <p>I. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.</p>
--	--	--	--	--

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

Carlos Mario Naranjo Echeverri	Secretario	Miembro del Comité ejecutivo	Marzo 01 2023 hasta 28 de febrero de 2027.	<p>A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.</p> <p>B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Órgano de Administración.</p> <p>C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.</p> <p>D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere.</p> <p>E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación.</p> <p>F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.</p> <p>G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o Órgano de Administración.</p>
Francisco Valentierra Caicedo	Vocal	Miembro del Comité ejecutivo	Marzo 01 2023 hasta 28 de febrero de 2027.	El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de Administración.

C. Experiencia:


Vigencia y duración	8 de agosto de 2023 a 29 de febrero 2024
Objeto	Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Motonáutica para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el Sector Olímpico.
Número de contrato	CAIP-1123-2023
Contratante	Ministerio del deporte
Valor del contrato	\$500.000.000

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 N° 55-65 PBX. 601 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - 601 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

Estado del contrato	Terminado
----------------------------	-----------

Vigencia y duración	7 de diciembre 2022 a 31 de diciembre de 2022
Objeto	Apoyar a la Federación Colombiana de Motonáutica para la organización y desarrollo del Campeonato Nacional de deportes federados a motor 2022
Número de contrato	CAIP-1094-2022
Contratante	Ministerio del Deporte
Valor del contrato	\$600.000.000
Estado del contrato	Terminado

Vigencia y duración	31 de enero al 31 de diciembre de 2022
Objeto	Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Motonáutica.
Número de contrato	CAIP 526 -2022
Contratante	Ministerio del Deporte.
Valor del contrato	\$550.000.000
Estado del contrato	Terminado

D. Estructura organizacional:

Mediante certificación del **28 de Abril de 2024**, suscrita por el Director de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar que la estructura organizacional de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control y comisión disciplinaria, lo que le permite al Ministerio del Deporte, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del contrato de apoyo.

Mediante certificación expedida por el director de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, se puede evidenciar la estructura organizacional de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**, señalándose el nombre e identificación de su representante legal, **presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal, revisor fiscal principal y suplente y miembros de la comisión disciplinaria.**

Se encuentra identificada con NIT **811022609 – 1** y goza de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 1993 expedida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá Distrito Capital., con un período estatutario comprendido Desde marzo 1o. de 2023 hasta febrero 28 de 2027. Así mismo, cuenta con reconocimiento deportivo Renovado mediante Resolución No. 000535 del 1 de junio de 2023 con una vigencia de 5 años contados desde el 7 de junio de 2023 hasta el 7 de Junio de 2028, por ejecutoria del acto administrativo.


Su representante legal es **VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.692.796** expedida en Cali

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 N° 55-65 PBX. 601 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - 601 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022

LA FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA se encuentra estructurado(a) de la siguiente manera conforme a sus estatutos:

- A. Organismos constituyentes, representados por los Clubes afiliados.
- B. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- C. Un Órgano de Administración colegiado, compuesto por 5 miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismos, así como los demás cargos.
- D. Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
- E. Un Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.
- G. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Órgano de Administración de la Federación, como ente asesor y dependiente.

Dichos órganos, tienen definidas sus funciones y procedimientos lo que permite al **GIT DE DEPORTE DE RENDIMIENTO CONVENCIONAL** de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, concluir que su estructura organizacional tiene madurez en la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

Por otro lado, a través de los estatutos, se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA**.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023	\$ 415.599.039	1
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x	\$415.599.039	

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023	\$415.599.039	0
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2023	\$ 0	

F. Reputación:

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.


De esta manera, para verificar la reputación de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** se procedió a

Ministerio del Deporte

Av. Cra. 68 N° 55-65 PBX. 601 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - 601 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

	PROCESO	Versión: 3
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS-FR-059
	Solicitud de elaboración del contrato de prestación de servicios y constancia de idoneidad	Fecha: 11/02/2022


revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

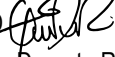
De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTONAUTICA** para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por las razones expuestas, solicito la elaboración del contrato de apoyo a actividades de interés público requerido por la Entidad, con la persona indicada en el presente documento.

Cordialmente,



GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ
DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO LIDERAZGO DEPORTIVO

Vo.Bo: Alix Adriana Lozano Rondón - Abogada DPYLD 
Proyectó: Jhon Jairo Colorado Perez – Abogado GIT de Deporte Rendimiento Convencional 